

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 9701.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-4275-M-1990; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Olivieri, Angel Tomás y la señora Farfan, Sara Débora tramita la regularización correspondiente al Lote 03 – Manzana J-1 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3878, Superficie de 213,44 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-4179/90.-

Que de las actuaciones, surgen que se han realizado inspecciones por parte de la Dirección de Tierras Fiscales, División Inspecciones, en las cuales se constata que los arriba nombrados ocupan dicho lote junto a sus hijos.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, de los mismos surge que el señor Olivieri, Ángel Tomás y señora Farfan, Sara Débora, no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que oponer al respecto.-

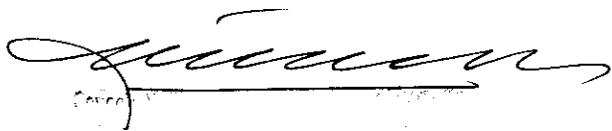
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2003 del día 13 de marzo del corriente año próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2003, celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor el señor Olivieri, Angel Tomás, D.N.I. N° 20.450.738 y la señora Farfan, Sara Débora, D.N.I. N° 22.287.435, el inmueble individualizado como Lote 03 de la Manzana J-1 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3878, Superficie 213,44 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, mediante Expediente N° 2318-4176/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-  
-----Venta, en la forma pactada con los beneficiarios -190 cuotas de \$  
50 (pesos cincuenta)-, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos  
Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los  
-----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido,  
sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le  
pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la  
Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la  
-----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la  
Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como  
así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los  
compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para  
-----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por  
-----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la  
escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza  
N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por  
-----los compradores, como así también el falseamiento de los datos  
de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la  
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras  
realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin  
derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para  
----- que en la Escritura Traslative de Dominio consten expresamente  
las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SPC-4275-M-1990 ).-**

**ES COPIA:**  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N°	9301	1990 B
Promulgada	0439	1990 B
Expte N°	2080	4275 M 90
Cbs. :		